



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.510

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004781	Diciembre 21 de 2017	3	070004787	Diciembre 22 de 2017	17
070004782	Diciembre 21 de 2017	5	070004788	Diciembre 22 de 2017	18
070004783	Diciembre 21 de 2017	7	070004789	Diciembre 22 de 2017	20
070004784	Diciembre 21 de 2017	10	070004790	Diciembre 22 de 2017	23
070004785	Diciembre 21 de 2017	13	070004791	Diciembre 22 de 2017	25
070004786	Diciembre 21 de 2017	15	070004792	Diciembre 22 de 2017	26



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004781

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979; 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010461731** del 11 de Diciembre de 2017, la señora, **MARLENY DEL CARMEN LONDOÑO PEÑA**, con cédula **43.360.818** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza **6640010-003**, a partir del 5 de Diciembre del 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARLENY DEL CARMEN LONDOÑO PEÑA**, con cédula **43.360.818** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


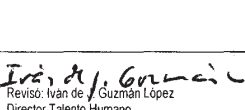
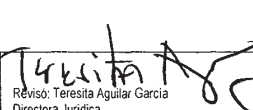
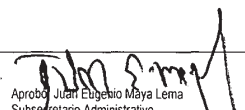
ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eusebio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
11/12/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004782

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **NATALIA ANDREA MONSALVE CARMONA**, identificada con Cédula **1.041.148.612**, solicita sea aclarado el Decreto 2017070001938 del 26 de abril de 2017, por el cual fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Normalista Superior, Especialidad en Enseñanza Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Centro Educativo Rural La Chuscala del municipio de Caldas, plaza 1290040-035, por haber superado el período de prueba; la educadora hace la petición debido a que en el acto administrativo, fue registrado error en la transcripción de su Nombre, quedando como *NATALIA ANDREA MONSALVE CARDONA*, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiéndolo por el de **NATALIA ANDREA MONSALVE CARMONA**, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070001938 del 26 de abril de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adscrita a la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Centro Educativo Rural La Chuscala del municipio de Caldas, plaza 1290040-035, como Docente de Básica Primaria, con el nombre de *NATALIA ANDREA MONSALVE CARDONA*, identificada con Cédula **1.041.148.612**; en el sentido que el Nombre correcto de la Educadora es **NATALIA ANDREA MONSALVE CARMONA**, identificada con cédula 1.041.148.612, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


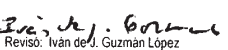


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Diciembre 14 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004783

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramientos en Período de Prueba de unos Docentes y da continuidad en vacante definitiva a unos Docentes de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 201500002880 del 19 de Agosto de 2015 y Decreto 201500003161 del 7 de Septiembre de 2015, fueron Nombrados en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, los educadores que seguidamente se relacionan, quienes no tomaron posesión en el tiempo establecido y por vencimiento de los términos, se hace necesario Revocar parcialmente dichos actos administrativos; son ellos:

- **WENDY JOHANNA OSPINA GOMEZ**, identificad con Cédula **1.012.334.922**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-048, en reemplazo de Paola Catalina Castrillón Gutiérrez, a quien se le termina el nombramiento provisional.

- **LUZ DEL CARMEN CHALA CUESTA**, identificada con Cédula **32.142.683**, Licenciada en Educación Especial, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, en reemplazo de Viviana Andrea Ospina Gallego, a quien se le termina el nombramiento provisional.

- **SARA CECILIA VALENCIA CORRALES**, identificada con Cédula **50.942.693**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N39, en reemplazo de Marco Enrique Mosquera Mena, a quien se le termina el nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, por el nombramiento en Período de Prueba de Luz del Carmen Chala Cuesta, por el mismo Decreto 201500003161 del 7 de Septiembre de 2015, se dio por terminado el Nombramiento Provisional a **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con Cédula **1.044.507.664**, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, quien venía ocupando la plaza en vacante definitiva, y debido a que no tomó posesión del cargo Luz del Carmen Chala Cuesta, la Servidora Docente Ospina Gallego continuó laborando sin interrupción laboral y no se notificó de la terminación de la provisionalidad, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en *Vacante Definitiva*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002880 del 19 de Agosto de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **WENDY JOHANNA OSPINA GOMEZ**, identificad con Cédula **1.012.334.922**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-048, en reemplazo de Paola Catalina Castrillón Gutiérrez, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201500003161 del 7 de Septiembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **LUZ DEL CARMEN CHALA CUESTA**, identificada con Cédula **32.142.683**, Licenciada en Educación Especial, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, en reemplazo de Viviana Andrea Ospina Gallego, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500003161 del 7 de Septiembre de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la señora **SARA CECILIA VALENCIA CORRALES**, identificada con Cédula **50.942.693**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N39, en reemplazo de Marco Enrique Mosquera Mena, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 201500003161 del 7 de Septiembre de 2015, acto administrativo por el cual fue terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con Cédula **1.044.507.664**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, y darle continuidad sin solución de continuidad, en *Vacante Definitiva*, en la misma institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castaño Santa Diciembre 14 de 2017	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004784

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se Revoca la Comisión de Servicios concedida a unos Docentes y Revoca unos Nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Conferida Comisión de Servicios remunerada en el periodo de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que fueron asignados para atender.
- * Mediante comunicación escrita Radicados 2017010463909 del 12 de diciembre de 2017, 2017010461891 del 11 de diciembre de 2017 y 2017010463898 del 12 de diciembre de 2017, presentan renuncia a la Comisión concedida los educadores **FEDERICO MARIN QUINTERO**, identificado con Cédula **1.037.498.834**, **VERONICA JOHANNA JARAMILLO GAVIRIA**, identificada con Cédula **1.036.927.782** y **NATALI GOMEZ ARBOLEDA**, identificada con Cédula **1.044.502.077**, debido a la renuncia de la Comisión de la cual no se notificaron, se hace procedente la revocatoria parcial de dicho acto administrativo.
- * En tanto, debido a la renuncia a la Comisión de Servicios presentada por los Servidores Docentes Federico Marín Quintero, Verónica Johanna Jaramillo Gaviria y Natali Gómez Arboleda, se hace necesario revocar del nombramiento provisional, en vacante temporal, efectuado por el mismo Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, a **ISABEL CRISTINA CASTRO ANGEL**, identificada con Cédula **22.041.353**, **DANIELA GOMEZ DUQUE**, identificada con Cédula **1.036.399.489** y **LINA MARCELA YEPES PINEDA**, identificada con Cédula **32.228.757**, quienes los reemplazarían en las instituciones educativas a las cuales están adscritos los docentes titulares de las plaza; igualmente, por no haber sido notificadas y posesionadas del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida la Comisión de Servicios a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **FEDERICO MARIN QUINTERO**, identificado con Cédula **1.037.498.834**, para desempeñarse como Docente Tutor por el periodo lectivo de 2018, en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia; el educador viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040.

- **VERONICA JOHANNA JARAMILLO GAVIRIA**, identificada con Cédula **1.036.927.782**, para desempeñarse como Docente Tutora en el periodo lectivo de 2018, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal y sus Sedes Centro Educativo Rural Santa Isabel, Centro Educativo Rural San Antonio y Centro Educativo Rural El Retiro; la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-028.

- **NATALI GOMEZ ARBOLEDA**, identificada con Cédula **1.044.502.077**, para desempeñarse como Docente Tutora en el periodo lectivo de 2018, en el Centro Educativo Rural Las Malvinas con Sede en el Centro Educativo Rural Las Malvinas del municipio de Caucasia; el educador viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-071.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fueron Nombradas en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, las educadoras que seguidamente se relacionan:

- **ISABEL CRISTINA CASTRO ANGEL**, identificada con Cédula **22.041.353**, Licenciada en Educación Básica en Danza, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040, en remplazo de Federico Marín Quintero, a quien se le revoca la Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, por renuncia a la comisión; según lo expuesto en la parte motiva.

- **DANIELA GOMEZ DUQUE**, identificada con Cédula **1.036.399.489**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-028, en reemplazo de Verónica Johanna Jaramillo Gaviria, a quien se le revoca la Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora, por renuncia a la comisión; según lo expuesto en la parte motiva.

- **LINA MARCELA YEPES PINEDA**, identificada con Cédula **32.228.757**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-071, en reemplazo de Natali Gómez Arboleda, a quien se le revoca la Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora, por renuncia a la comisión; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.




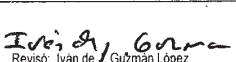


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Diciembre 13 de 2017	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004785

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve una situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Martha Ligia Gómez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.933.567, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria –Educación Artística en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo en el Municipio de Puerto Berrio- Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación, del 5 de julio de 2017, oficio SO .17.0475, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Martha Ligia Gómez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.933.567, donde se expone que esta presenta una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

pérdida de la capacidad laboral del noventa y cuatro punto seis por ciento, (94.6%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 7 de febrero de 2017.**

Que en la señora Martha Ligia Gómez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.933.567, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2017020074183 del 5 de diciembre de 2017, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora la señora Martha Ligia Gómez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.933.567, como servidora docente nombrada en provisionalidad, como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Artística en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo en el Municipio de Puerto Berrio- Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Maida Bedoya L
Proyectó Maida Bedoya Leal – Universitaria

Revisó: Teresita Aguilar García Directora
Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Bema- Subsecretario
Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2017070004786

Fecha: 21/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve una situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6:2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora María Nohemy Mesa Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.266, se encuentra nombrada en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Girardota - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicación con número .S.O 17.0854, del 22 de noviembre de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora María Nohemy Mesa Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.266, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del cien por ciento (100%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 17 de agosto de 2017.

Que en la señora María Nohemy Mesa Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.266, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2017020074182 del 5 de diciembre de 2017, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos del Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora María Nohemy Mesa Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.266, como servidora docente nombrada en propiedad, en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Girardota - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Miada Bedoya Leal	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretari Administrativo
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004787

Fecha: 22/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Juan Gabriel Giraldo Castañeda,
Comandante Batallón de Infantería Girardot del Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel
Juan Gabriel Giraldo Castañeda

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2017070004788

Fecha: 22/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Rectora Cielo Amparo Ríos Valencia de la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, mediante comunicación escrita Radicado 2017010435762 del 22 de noviembre de 2017, informa que en reunión del Consejo Académico fue aprobado el cambio de área de Educación Física, Recreación y Deportes, plaza 0300020-014, para el área de Idioma Extranjero Inglés, ya que existe la necesidad por la cantidad de grupos que se deben atender; la plaza viene siendo ocupada por la educadora **MARTHA CECILIA BETANCUR JIMENEZ**, identificada con Cédula **21.737.17**, quien debe ser reubicada en otro establecimiento educativo.

En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, se debe trasladar a la servidora docente **MARTHA CECILIA BETANCUR JIMENEZ**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTHA CECILIA BETANCUR JIMENEZ**, identificada con Cédula **21.737.178**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000-017, en reemplazo de Gabriel Antonio Ferraro Piedrahíta, quien renunció (a partir del 16 de enero de 2018); la educadora Betancur Jiménez viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, plaza 0300020-014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


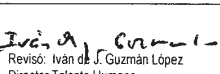
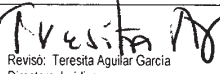

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Diciembre 12 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004789

Fecha: 22/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca unos acto administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da vigencia y validez a los Decretos notificados por la terminación del nombramiento provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la Convocatoria 137 de octubre de 2012 y Convocatoria 221 de octubre de 2012, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* En tanto, por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en vacante definitiva a los educadores, **Leydis Patricia Pérez Puentes, Catalina Varón Machado, Vanessa Moreno Yepes, Juan Carlos Montoya Duque, Eder Augusto Echavarría Mendoza, Esnedi Omaid García Salazar, Yaris Yorencis Balanta Mosquera, Nerlyn Cayetana Pino Martínez, Omar de Jesús Botero Serna, Jhon Jaime García Alvarez y Wilson Jovany Salazar Hoyos**, quienes venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública y fueron notificados de los actos administrativos: Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, 201500002372 del 24 de junio de 2015, 201500002369 del 24 de junio de 2015, 201500002374 del 24 de junio de 2015, 201500003169 del 8 de septiembre de 2015, 201500002946 del 27 de agosto de 2015 y 201500002375 del 24 de junio de 2015.

Los Educadores, **Alexander Mauricio González Vasco**, fue notificado del Decreto 201500002064 del 4 de junio de 2015, que le aceptó la renuncia al cargo que venía ocupando y **Luis Alfonso Salazar Hoyos**, fue notificado del Decreto 201500000160 del 21 de enero de 2015, por el cual le aceptó la renuncia al cargo que había presentado con anterioridad; por error se les dio por terminado el nombramiento provisional, cuando ya estaban fuera de la planta de cargos del Departamento por la renuncia presentada; el educador **Apolinar Elver Bravo Heredia**, fue notificado del Decreto 201500002058 del 4 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

junio de 2015, fue retirado del servicio docente por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a quien igualmente, se le expidió acto administrativo de terminación del nombramiento provisional.

* Posteriormente, por error fueron expedidos otros actos administrativos: Decreto 201500002175 del 17 de junio de 2015, 201500002369 del 24 de junio de 2015, 201500002375 del 24 de junio de 2015, 201500003161 del 7 de septiembre de 2015 y 201500002475 del 2 de julio de 2015, mediante los cuales se dio por Terminado nuevamente el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a los educadores antes relacionados; por lo cual, para evitar inconvenientes administrativos a los Educadores y darle vigencia a un solo acto administrativo, se hace necesario, revocar parcialmente tales actos administrativos, dándole validez y vigencia a los Decretos notificados.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente los Decretos 201500002175 del 17 de junio de 2015, 201500002369 del 24 de junio de 2015, 201500002375 del 24 de junio de 2015, 201500002475 del 2 de julio de 2015, 201500002601 del 16 de julio de 2015, 201500003161 del 7 de septiembre de 2015 y 201500002475 del 2 de julio de 2015, actos administrativos mediante los cuales se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva, a los educadores que seguidamente se relacionan, **darle vigencia y validez a los actos administrativos notificados;** según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	DECRETO A REVOCAR PARCIALMENTE	DECRETO NOTIFICADO	FECHA DE NOTIFICACION
GONZALEZ VASCO ALEXANDER MAURICIO	98.640.799	Educativa Maria Josefa Marulanda	La Ceja	2232000-036	Básica Secundaria	Ciencias Naturales - Química	201500002175 del 17 de junio de 2015	201500002064 del 4 de junio de 2015	12 de junio de 2015
SALAZAR HOYOS LUIS ALFONSO	1.038.359.881	Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque	Abejorral	4146550-004	Docente de Media	Ciencias Naturales - Química	201500002175 del 17 de junio de 2015	201500000160 del 2 de enero de 2015	21 de enero de 2015
PEREZ PUENTES LEYDIS PATRICIA	39.321.081	Institución Educativa Arboletes	Arboletes	0518030-012	Básica Secundaria	Matemáticas	201500002369 del 24 de junio de 2015	201500002475 del 2 de julio de 2015	10 de julio de 2015
VARON MACHADO CATALINA	1.017.123.709	Institución Educativa de Jesús	Concordia	1555500-079	Básica Secundaria	Matemáticas	201500002369 del 24 de junio de 2015	201500002475 del 2 de julio de 2015	8 de julio de 2015
MORENO YEPES VANESSA	1.037.591.734	Institución Educativa Bernardo Arango Macías	La Estrella	0377500-125	Básica Secundaria	Matemáticas	201500002369 del 24 de junio de 2015	201500002475 del 2 de julio de 2015	6 de julio de 2015
MONTROYA DUQUE JUAN CARLOS	1.045.017.493	Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	6970000-063	Docente de Media	Ética y Valores	201500002375 del 24 de junio de 2015	201500002372 del 24 de junio de 2015	2 de julio de 2015
ECHAVARRI A MENDOZA EDER AUGUSTO	1.033.649.541	Institución Educativa Jesús María Arias	Granada	2039000-011	Básica Secundaria	Matemáticas	201500002475 del 2 de julio de 2015	201500002369 del 24 de junio de 2015	3 de julio de 2015
GARCIA SALAZAR ESNEDI OMAIDA	1.041.228.192	Institución Educativa León XIII	El Peñol	2005500-016	Básica Primaria		201500002475 del 2 de julio de 2015	201500002374 del 24 de junio de 2015	3 de julio de 2015
BRAVO HEREDIA APOLINAR ELVER	15.301.495	Institución Educativa La Caucana	Taraza	0935900-005	Docente De Básica Primaria		201500002601 del 16 de julio de 2015	201500002058 del 4 de junio de 2015	10 de junio de 2015
YARIS YORENCIS BALANTA MOSQUERA	22.243.098	Institución Educativa Anorí	Anorí	0400010-012	Básica Primaria		201500003161 del 7 de septiembre de 2015	201500003169 del 8 de septiembre de 2015	14 de septiembre de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

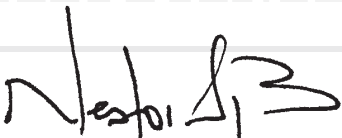
DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	DECRETO A REVOCAR PARCIALMENTE	DECRETO NOTIFICADO	FECHA DE NOTIFICACION
NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ	26.258.818	Institución Educativa Rural Amanda Posada	Anori	0969000-003	Básica Primaria		201500003161 del 7 de septiembre de 2015	201500002946 del 27 de agosto de 2015	14 de septiembre de 2015
BOTERO SERNA OMAR DE JESUS	70.693.220	Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño	La Ceja	3760000-045	Docente de Básica Secundaria	Ciencias sociales	201500002375 del 24 de junio de 2015	201500002476 del 2 de julio de 2015	7 de julio de 2015
GARCIA ALVAREZ JHON JAIME	71.225.171	Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón	Belmira	0864030-034	Docente De Media	Matemáticas	201500002475 del 2 de julio de 2015	201500002369 del 24 de junio de 2015	7 de julio de 2015
SALAZAR HOYOS WILSON JOVANY	70.829.946	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez	Granada	3130000-091	Básica Secundaria	Matemáticas	201500002475 del 2 de julio de 2015	201500002369 del 24 de junio de 2015	6 de julio de 2015




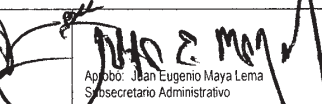
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Carretera Castaño Santa Diciembre 21 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004790

Fecha: 22/12/2017

Tipo: DECRETO

Nombre:



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente “*Corrección de errores formales*”. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 4776 del 19 de diciembre de 2017, se encargó en funciones a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0986**, ID Planta **0559**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dure la incapacidad, como también las vacaciones de su titular el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía **15.456.660**, por la incapacidad los días 19 y 20 de diciembre de 2017 y por vacaciones los días del 22 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Mediante oficio de radicado 2017020078251 del 20 de diciembre de 2017, el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, informa que los días de vacaciones son a partir del día 26 de diciembre de 2017 y hasta el 11 de enero de 2018 (Ambas fechas inclusive), y no como allí se expresa, lo demás queda igual.

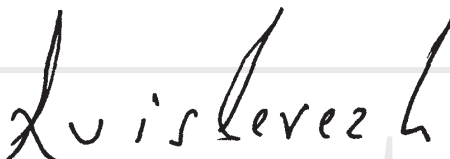
En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 4776 del 19 de diciembre de 2017, que el encargo en funciones por las vacaciones del titular, realizado a la Doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0986**, ID Planta **0559**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Lo demás queda igual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga</i>	Revisó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017
Radicado: D 2017070004791
Fecha: 22/12/2017
Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.061.300**, titular del cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3341**, ID Planta **0360**, asignados al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **WILFREDO MACHADO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.351.395**, a partir del 26 de diciembre de 2017 y hasta el 04 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3341**, ID Planta **0360**, asignados al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, al doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.061.300**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **WILFREDO MACHADO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.351.395**, a partir del 26 de diciembre de 2017 y hasta el 04 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cobo Pardo Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004792

Fecha: 22/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 4409 del 10 de noviembre de 2017, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, al señor **JUAN ESTEBAN DUQUE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.271.832**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4520**, ID Planta **2961**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2017, el señor **JUAN ESTEBAN DUQUE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.271.832**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en provisionalidad en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4520**, ID Planta **2961**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

"Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo"

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4409 del 10 de noviembre de 2017, por medio del cual se nombró en provisionalidad por un término so superior a seis (6) meses, al señor **JUAN ESTEBAN DUQUE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.271.832**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4520**, ID Planta **2961**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alfredo Cordero Secretario de Despacho
--	---	--



Resolución Número

Radicado: S 0002111
Fecha: 20/12/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
 3. Que el "CLUB DEPORTIVO ELITENNIS EL CARMEN", cuya sigla es ETC, constituido para la práctica del Tenis de Campo, con domicilio en el municipio de El Carmen de Viboral, solicita a esta entidad por intermedio del señor JHON ELKIN GUTIERREZ OROZCO, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
1. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 29 de septiembre de 2017 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 001 del 29 de septiembre de 2017.
 2. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO ELITENNIS EL CARMEN", cuya sigla es ETC, con domicilio en el municipio de EL CARMNE DE VIBORAL, para la práctica del Tenis de Campo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JHON ELKIN GUTIERREZ OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.547.742, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ELITENNIS EL CARMEN", cuya sigla es ETC, con domicilio en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOHORA CECILIA OSSA SOTO
ROBERTO CASTAÑO ARCILA

Secretaria
Tesorero

C.C. N° 39.435.509
C.C. N° 71.116.543



Radicado: S 0002111
Fecha: 20/12/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

LUISA FERNANDA MORALES POVEDA	Revisor Fiscal	T. P. N°	202295 - T
		C.C. N°	1.036.935.863
ELKIN DARIO MARULANDA GARCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.114.502
ELY OSPINA GALLEG0	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	15.421.442
WILLYAM DE JESÚS MARULANDA GARCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.113.828

El periodo de los dignatarios va hasta el día 28 de septiembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

No. 163193 - 1 vez

Proyectó: D. Galeano <i>D. Galeano</i>	Revisó: G. Bonilla <i>G. Bonilla</i>	Aprobó: G. Bonilla <i>G. Bonilla</i>
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

Resolución Número

(

Radicado: S 0000729

Fecha: 21/06/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO BELENCITO", para la práctica de fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 11 del 22 de diciembre de 2016 y ante la renuncia del señor WILMAN DE JESÚS LONDOÑO BUSTAMANTE, al órgano de administración y su cargo como Secretario, eligieron un miembro del órgano de administración y asignaron su cargo de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor WILSON ANDRES ORTIZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como Secretaria de la señora MARÍA PIEDAD RUIZ GOMEZ.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARÍA PIEDAD RUIZ GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.569.931, como Secretaria del "CLUB DEPORTIVO BELENCITO", con domicilio en el Municipio de Medellín.

El periodo del dignatario va hasta el día 01 de mayo de 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES

Radicado: S 0000729
Fecha: 21/06/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

No. 163194 - 1 vez

Proyectó: D. Galeano	Revisó: G. Bonilla	Aprobó: G. Bonilla
Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA E INSCRIBE A
UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores, en el artículo 4 establece los requisitos para obtener la aprobación de reformas estatutarias y en el artículo 5 para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asambleas Extraordinarias lo que consta en las actas N° 001 de julio 30 del 2016, en su acta aclaratoria y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 002 del 5 de agosto de 2016 y en la Asamblea Extraordinaria N° 2 del 11 de marzo 2017 aprobaron una reforma estatutaria, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, en su calidad de presidenta, solicita se apruebe la reforma estatutaria su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las reformas introducidas a los Estatutos del "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ", que en adelante su sigla será "Akaguira", con domicilio en el municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 44.005.486, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

FRANK ALEJANDRO BETANCUR CHAURRA
ISABEL CRISTINA BETANCUR CARDONA

Secretario
Tesorera

C.C. N° 1.017.131.082
C.C. N° 42.899.845

Resolución Número

Radicado: S 0002108
Fecha: 20/12/2017

 Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registr.


LUIS FERNANDO ESPINAL MONTOYA

Revisor Fiscal

 T. P. N° 107640 -T
C.C. N° 98.624.506

 SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA
JORGE ELIECER RESTREPO RODRÍGUEZ
MAIRENA DEL S. ARBELÁEZ RESTREPO

 Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.756.517
Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.665.694
Comisión Disciplinaria C.C. N° 42.763.289

El periodo de los dignatarios va hasta el día 20 de septiembre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.




ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

No. 163195 - 1 vez

Proyectó: D. Galeano Cargo Contratista 	Revisó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario 	Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario 
---	---	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
